

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-06/2021, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Alumbrado de Patios de Almacenamiento de Carga del Puerto de Acajutla, para el Año 2021”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

El Puerto de Acajutla comprende facilidades que son operadas 24 horas al día, todos los días del año, y en tal sentido está sujeto al cumplimiento del Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP), que desde su primera certificación en el año 2004, lo obliga a contar con un Plan de Protección certificado por la Autoridad Marítima Portuaria, que a la fecha lo califica como Puerto Seguro, y dentro del que, específicamente en su numeral 2.1, se exige disponer de un sistema de iluminación para áreas internas y externas; así como, torres de iluminación de alta capacidad en patios y muelles, entre otros.

En seguimiento a tal disposición, mediante el Punto Noveno del Acta número 2801, de fecha 23 de agosto de 2016, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-14/2016, “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Iluminación del Muelle B, del Puerto de Acajutla”, por un monto de US \$223,060.96 sin incluir IVA, para un plazo contractual de 180 días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. Dicho proyecto consistió en el Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un Sistema de Iluminación Eficiente, que incluyó la iluminación de la plataforma de los cuatro atracaderos del Muelle B, con un nivel luminoso promedio no menor a 60 Luxes, sobre la superficie del muelle, siendo este el inicio de los cambios de tecnología en los sistemas de iluminación del Puerto de Acajutla.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2820, de fecha 22 de noviembre de 2016, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-70/2016, “Modernización del Sistema de Iluminación de Muelles, Patios, Bodegas y Vías de Circulación Internas y Externas del Puerto de Acajutla”, a la sociedad MP Service, S.A. de C.V., representada legalmente por Carlos Ernesto Moreno Portillo, por un monto de US \$449,814.00 más IVA y para un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. Dicho proceso consistió en el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de iluminación compuesto de 17 luminarias tipo LED, para la Calle 24 de octubre y tramo de acceso entre el Redondel Óscar Osorio y la puerta No 1, 116 luminarias tipo LED, para las Bodegas Nos. 2, 3 y 4, y el suministro de 240 luminarias tipo LED, para ser instaladas en todo el recinto Portuario.

Para el año 2021, el Puerto de Acajutla, incluyó en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), la actividad de reemplazo parcial de alumbrado de Patios de Almacenamiento de Carga.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2021, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Alumbrado de Patios de Almacenamiento de Carga del Puerto de Acajutla, para el Año 2021”, aprobar las respectivas Bases de Licitación y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión Evaluadora de Ofertas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el objetivo de dar cumplimiento al Código Internacional PBIP y al Reglamento General en Materia de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Capítulo IV, Sección II Agentes Físicos, Art. 130, numeral 3, Niveles Mínimos de Iluminación de los Lugares de Trabajo, a partir de las disposiciones de esta última normativa, se estableció por homologación el requerimiento de iluminación para patios de carga, tomando el correspondiente al apartado general **Zonas de Circulación** y específicamente el indicado para la superficie de muelles de carga y descarga por un valor de 150 Luxes.

Para lograr este objetivo se valoró continuar con el tipo de iluminación actual del tipo haluro metálico o cambiarla por luminarias tipo LED. La valoración tomó en cuenta la capacidad de ambos tipos para alcanzar el nivel objetivo de iluminación sobre la superficie de los patios, la contaminación ambiental que estos pudieran generar y la sostenibilidad en el tiempo del tipo de luminaria seleccionada. En el siguiente cuadro se muestra dicha valoración:

CRITERIO TIPO	NIVEL DE ILUMINACIÓN (LUXES)	CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	SOSTENIBILIDAD DE PRODUCCIÓN
HALURO METÁLICO	150	POR MERCURIO	ESTA SALIENDO DE PRODUCCIÓN
LED	150	NINGUNA	PROLONGADA VIDA DE PRODUCCIÓN CON MEJORA CONTINUA

El resultado de la valoración anterior indicó que cambiar prontamente a luminarias tipo LED representaba la decisión más razonable para garantizar la seguridad de las operaciones y su sostenibilidad en el tiempo sin ningún riesgo de contaminación y sin los costos asociados a la disposición final de las luminarias que utilizan vapor de mercurio para su funcionamiento, con el agravante que por el momento aún no está disponible en el país el procesamiento que garantice esa disposición final.

Con base en dicha valoración, y en los costos actuales de las luminarias tipo LED, se estableció un alcance que podía lograrse tomando en cuenta los fondos disponibles en el presupuesto 2021 para ejecutar esta actividad, con prioridad en iluminar el patio de contenedores en un área inicial de 33,273.48 metros².

El siguiente cuadro muestra la proyección en luminarias tipo LED, que son necesarias para sustituir las actuales luminarias tipo Haluro Metálico:

DESCRIPCIÓN	ÁREA A ILUMINAR EN M ²	SITUACIÓN ACTUAL				PROYECTADO			
		CANT LUMINARIAS	POTENCIA WATTS	TOTAL WATTS	ILUMINACIÓN PROMEDIO EN LUXES	CANT LUMINARIAS	POTENCIA WATTS	TOTAL WATTS	ILUMINACIÓN PROMEDIO EN LUXES
TORRES Nos. 1, 2, 7 Y 8 DEL PATIO CONTENEDORES	33,273.48	40	1,500	60,000	60	60	1,000	60,000	213

Es importante destacar que para realizar esta sustitución será necesario adaptar los paneles de ensamblaje de las torres de alumbrado No. 1, 2, 7 y 8, para poder instalar las luminarias tipo LED. En tal sentido, se ha definido el Lote No. 1 de este proceso como el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de sesenta (60) luminarias tipo LED de 1,000 watts de potencia distribuidas en las torres No. 1, 2, 7 y 8 del Patio de Contenedores; y un Lote No. 2, como el suministro de sesenta (60) luminarias tipo LED de 155 watts de potencia para la iluminación parcial de los patios No. 7 y 8 en los que se almacena productos de acero.

En virtud de lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante Memorandum GOC-470/2021, solicitó a la UACI gestionar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Alumbrado de Patios de Almacenamiento de Carga del Puerto de Acajutla, para el Año 2021, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Licitación Abierta, de conformidad al artículo 9.1 y la Sección C, Anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

Las requisiciones elaboradas para el presente proceso, se detallan a continuación:

Nombre del suministro	N° de requisición	Monto US \$
Sustitución de Alumbrado operativo del Patio de Contenedores	181/2021	200,000.00
Suministro de luminarias de Alta eficiencia para el Alumbrado	182/2021	40,000.00
Total sin incluir el IVA US \$		240,000.00
13% de IVA US \$		31,200.00
Total IVA incluido US \$		271,200.00

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y al Reglamento General en Materia de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Capítulo IV, Sección II Agentes Físicos, Art. 130, numeral 3, Niveles Mínimos de Iluminación de los Lugares de Trabajo.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2021, "Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Alumbrado de

Patios de Almacenamiento de Carga del Puerto de Acajutla, para el Año 2021”, aprobar las respectivas Bases de Licitación y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-06/2021, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Alumbrado de Patios de Almacenamiento de Carga del Puerto de Acajutla, para el Año 2021”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-26/2021, “Suministro de tinta y tóner para equipos informáticos de las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3065, de fecha 21 de agosto de 2020, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-22/2020, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA, para el año 2020”, a la sociedad DPG, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Ramón Molina Hernández, por un monto de US \$34,859.52 sin incluir IVA, a la sociedad OLG SERVICE, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Flor Marisol Guardado Oliva, por un monto de US \$2,744.74 sin incluir IVA, a la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Ernesto Orlando Guevara Alvarenga, por un monto de US \$9,897.61 sin incluir IVA y a la sociedad RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor César Augusto Pacas Ramírez, por un monto de US \$1,268.68 sin incluir IVA, para un plazo contractual de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la orden de inicio, y declarar desiertos los ítems 13 y 61, de la Empresa No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y el ítem 9 de la Empresa No. 3 Oficina Central.

Considerando que los materiales informáticos, son recursos consumibles que se requiere adquirir todos los años, las empresas de CEPA y FENADESAL, los incluyeron en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2021, por lo que cuentan con la asignación presupuestaria para gestionar su compra.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-26/2021, “Suministro de tinta y tóner para equipos informáticos de las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con la finalidad de cumplir con lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la compra de suministros informáticos se ha realizado de manera consolidada por la Gerencia de Sistemas de Información, en conjunto con las secciones de Informática de las empresas de CEPA y FENADESAL, realizando el diagnóstico de las necesidades de suministros de los materiales, mediante el desarrollo de las actividades siguientes:

- Revisión de inventario de impresores en cada empresa, para determinar el tipo de consumibles que deben solicitarse.
- Revisión en internet de los códigos de parte de los consumibles de cada fabricante de impresores.

- Revisión de las existencias en el almacén de materiales de cada empresa.
- Revisión de presupuesto asignado en cada empresa.
- Definición de necesidades reales de materiales informáticos, considerando existencias actuales y comportamiento histórico de consumo.
- Definición de las especificaciones técnicas de los suministros necesarios de adquirir.
- Investigación de precios de mercado de los suministros necesitados.
- Elaboración de las requisiciones de compra.
- Preparación de documentación justificativa para enviar a UACI.

A partir de los resultados obtenidos en las actividades anteriores, se verificaron y consolidaron las disponibilidades presupuestarias de cada empresa, así como, las necesidades de materiales informáticos, para que la Gerencia de Sistemas de Información, gestione la adquisición de los consumibles, entre estos, tintas, tóner y cable.

Como resultado de la revisión del inventario de impresores, se determinó que se cuenta con los siguientes:

TIPO DE IMPRESOR	OFICINA CENTRAL	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ	PUERTO DE ACAJUTLA	PUERTO DE LA UNIÓN	FENADESAL	TOTAL
Impresores Multifuncionales	24	15	24	6	2	71
Impresores Laser	25	87	55	7	3	177
Impresores Matriciales	6	11	3	2	1	23
Impresores TINTA	7	15	0	2	2	26
Impresores Térmicos	1	1	3	1	1	7
Impresores Plotter	1	1	0	1	0	3
Impresores Ticket	0	0	7	0	0	7
TOTALES	64	130	92	19	9	314

Para efectos de inventario, se ha considerado la totalidad de los equipos (314), sin embargo, para los impresores multifuncionales, el Departamento Administrativo de Oficina Central, promueve un proceso en el cual se les brinda mantenimiento preventivo y a su vez se adquieren los tóneres respectivos, por lo que no se incluyen 71 impresores multifuncionales, considerando nada más 243 reflejados en el Resumen de Justificación.

Para clarificar el uso de los materiales informáticos a adquirir, en la siguiente tabla se presenta un resumen de las diferentes justificaciones:

SUMINISTRO	MONTO US \$ SIN IVA	RESUMEN DE JUSTIFICACIÓN
Consumibles para Impresores	22,490.17	<p>La adquisición de tintas, tóner y cintas solicitados, es necesario porque esto permitirá mantener en funcionamiento el parque de impresores con que se cuenta actualmente (243), permitiendo que se pueda atender al público que solicita servicios en las diferentes empresas de CEPA y FENADESAL, como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impresión de documentos de facturación • Impresión de documentos de servicios prestados (tarjas, controles de carga, otros) • Impresión de informes externos • Impresión de informes internos • Impresión de formularios definidos en los procedimientos internos • Impresión de informes gerenciales • Impresión de informes financieros y fiscales • Impresión de memorandos y sus anexos • Impresión de contratos • Impresión de bases de licitación para venta • Otros.

SUMINISTRO	MONTO US \$ SIN IVA	RESUMEN DE JUSTIFICACIÓN
Cinta para Respaldo	2,100.00	La cinta para datos es necesaria para contar con un respaldo de toda la DATA que se maneja en el Data Center de Oficina Central y Puerto de La Unión, incluyendo respaldo de la base de datos del ERP SADFI, la base de datos de Inteligencia de Negocios, la data de los planes operativos de CEPA en la plataforma de Project Center, y de todas las máquinas virtuales con las que se cuentan en Oficina Central y Puerto de La Unión.

En ese sentido, la Gerencia de Sistemas de Información, como consolidador del suministro, mediante memorando GASI-93/2021, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), gestionar el proceso de contratación del suministro de los principales materiales informáticos para las empresas de CEPA y FENADESAL, que, por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una libre gestión, en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Las requisiciones elaboradas son las siguientes:

EMPRESA DE CEPA	REQUISICIÓN	MONTO US \$ SIN IVA	MONTO US \$ IVA INCLUIDO
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	264/2021	12,241.25	13,832.61
Puerto de Acajutla	155/2021	5,333.60	6,026.97
Oficina Central	102/2021	4,533.50	5,122.86
Puerto de La Unión	67/2021	1,155.00	1,305.15
FENADESAL	25/2021	1,326.82	1,499.31
TOTAL		24,590.17	27,786.90

De acuerdo al artículo 61 del RELACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas:

1. PBS EL SALVADOR
2. DPG, S.A. DE C.V.
3. STB COMPUTER, S.A. DE C.V.
4. SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.
5. COMPUSYM, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los artículos 17, 18, 40 literal b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento. Lineamientos para el fortalecimiento del sistema de gestión de compras de CEPA.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Sistemas de Información, como consolidador del suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-26/2021, "Suministro de tinta y tóner para

equipos informáticos de las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-26/2021, “Suministro de tinta y tóner para equipos informáticos de las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. PBS EL SALVADOR
 2. DPG, S.A. DE C.V.
 3. STB COMPUTER, S.A. DE C.V.
 4. SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.
 5. COMPUSYM, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA, S.A.), derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2020, “Contratación de pólizas de seguro de daños y de personas para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas a las doce meridiano”, para el ítem 1 “Seguros de Daños – Póliza Paquete”, en el sentido de incrementar en US \$175,000.00, equivalente al 8.33% del monto inicial del contrato, a fin de contar con los fondos para incorporaciones de bienes en el ramo de seguros, quedando un nuevo monto contractual para ese ítem de US \$2,282,638.69 sin incluir el IVA (incluye impuesto de bomberos); manteniendo invariable el ítem 4 “Seguro de Fidelidad” del mismo contrato.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3082, de fecha 21 de diciembre de 2020, Junta Directiva autorizó la prórroga al contrato suscrito (Modificativa N° 2) con la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA, S.A.), derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2020, “Contratación de Pólizas de Seguros de daños y personas para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas incluidas a las doce meridiano”, para el ítem 1 “Seguro de Daños-Póliza Paquete” por un monto total de US \$2,107,638.69 sin incluir el IVA (incluye impuesto de bomberos) y para el ítem 4 “Seguro de Fidelidad” por un monto total de US \$3,000.00 sin incluir el IVA, correspondiente al año 2021, por el plazo contractual vigente, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA, S.A.), derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2020, “Contratación de pólizas de seguro de daños y de personas para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas a las doce meridiano”, para el ítem 1 “Seguros de Daños – Póliza Paquete”, en el sentido de incrementar en US \$175,000.00, equivalente al 8.33% del monto inicial del contrato, a fin de contar con los fondos para incorporaciones de bienes en el ramo de seguros, quedando un nuevo monto contractual para ese ítem de US \$2,282,638.69 sin incluir el IVA (incluye impuesto de bomberos); manteniendo invariable el ítem 4 “Seguro de Fidelidad” del mismo contrato.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El numeral 2.1.2 de la Sección IV de las Bases de Licitación “INCLUSIONES Y EXCLUSIONES DE BIENES Y PERSONAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (APLICA PARA TODAS LAS POLIZAS), indica lo siguiente:

*“Queda entendido y convenido que en la presente Póliza de seguro podrán ser incluidos los bienes por la Comisión en fecha posterior a la suscripción de esta Póliza, **hasta por el 20% del valor de la suma asegurada estipulada en el Contrato...***

El costo de la inclusión se determinará a prorrata en base a los términos, condiciones y costos de primas estipulados en la Póliza, aplicándose el mismo procedimiento cuando se trate de exclusiones de bienes aseguradas”.

En ese sentido, CEPA durante la vigencia de la póliza, podrá realizar inclusiones y exclusiones de bienes. Para cada incorporación solicitada de manera inmediata, la aseguradora emite un anexo a la Póliza vigente, en la cual confirma la aceptación y el otorgamiento de la respectiva cobertura, consecuentemente envía el cobro de la prima anual o prorrata, por lo que CEPA debe hacer las gestiones para efectuar el pago pertinente.

Es de considerar que, los proyectos de inversión de bienes u obras de las empresas de CEPA, previstos a finalizar y recibir en el año 2021, deben ser incluidos de manera inmediata en la póliza de seguros de daños – póliza paquete, siendo necesario contar con los fondos suficientes para cubrir las primas a prorrata, resultantes de las sumas aseguradas.

Cabe mencionar que las fechas iniciales de incorporación de algunos de los proyectos no se llevó a cabo, debido a los efectos causados por la pandemia COVID-19 que aun afecta el país.

El resumen de modificativas autorizadas incluyendo la prórroga y la solicitud de incremento al contrato, se detalla a continuación:

Nº y nombre del ítem	Descripción	Contrato original	Modificativa Nº 1	Modificativa Nº 2 (prórroga)	Modificativa Nº 3 solicitada
1. Seguro de Daños-Póliza Paquete (Incluye Impuesto de bomberos)	Suma asegurada US \$	1,130,408,072.30	10,488,538.03	1,140,896,610.33	142,276,422.76
	Incremento US \$	N/A	6,155.07	N/A	175,000.00
	Porcentaje de incremento	N/A	0.29%	N/A	8.33%
	Monto contractual sin incluir el IVA US \$ (Prima)	2,101,483.62	2,107,638.69	2,107,638.69	2,282,638.69
2. Seguro de Fidelidad	Suma asegurada US \$	600,000	0	600,000	0
	Montos sin incluir el IVA US \$ (Prima)	3,000.00	0	3,000.00	0

El primer incremento al contrato fue por un 0.29%, y el segundo incremento solicitado actualmente es equivalente a un 8.33%, sumando un total de 8.62% de incremento al monto inicialmente contratado, lo cual está dentro del 20.00% de incremento permitido del monto del objeto contractual.

Por lo anterior, el Administrador de Contrato, considera que la incorporación de bienes muebles e inmuebles, es de manera inmediata, tales como edificaciones e instalaciones, mobiliario, maquinaria y equipos, adquiridos por CEPA, a fin de cubrir los riesgos inherentes por causas de accidentes, fenómenos naturales, robo, hurto, entre otros, que afecten el normal desarrollo de las operaciones en las empresas de la Comisión; y que los pagos por las incorporaciones a la póliza, deben gestionarse de inmediato, debido a los siniestros que pueden surgir.

Asimismo, la póliza suscrita vigente, establece en LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE FORMAN PARTE DE LA PÓLIZA DE DAÑOS-PÓLIZA PAQUETE, numeral 2 “INCLUSIONES Y EXCLUSIONES DE BIENES E INTERESES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA”, que permite a CEPA la incorporación inmediata de nuevos bienes u obras, con el fin de dar la debida cobertura.

Para cubrir los montos a pagar, la Administradora de Contrato, mediante memorándum número DA-SS-233/2021, solicitó autorización a la Gerencia General para girar instrucción a la Gerencia Financiera, a fin de destinar fondos como refuerzo presupuestario. Consecuentemente, la Gerencia Financiera mediante memorando GF-096/2021, respondió que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para realizar las transferencias presupuestarias a las empresas de CEPA. En ese sentido, se elaboraron las siguientes requisiciones de compra:

Solicitante	Nombre del ítem	NUMERO REQUISICION	MONTO REQUISICION
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Amulfo Romero y Galdámez:	Seguro de Daños-Póliza Paquete	309	125,000.00
Puerto de Acajutla	Seguro de Daños-Póliza Paquete	223	50,000.00
TOTAL PRESUPUESTO SIN INCLUIR IVA US \$			175,000.00

Se aclara que el incremento solicitado del 8.33 % será para pagar las primas completas del año 2021, de incorporaciones y pagos a prorrata realizados en el año 2020; la diferencia será para tener disponibilidad financiera para incorporar los nuevos proyectos que finalicen en el presente año.

El numeral 13.1 de la Sección III de las Bases, establece lo siguiente: *“El Contrato que resultare de la presente Licitación, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes”.*

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato, mediante memorando DA-SS-171/2021, solicitó a la UACI gestionar la Modificativa N° 3 al contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2020, “Contratación de Pólizas de Seguros de daños y personas para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas incluidas a las doce meridiano”, suscrito entre CEPA y la sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., para el ítem 1 “Seguro de Daños – Póliza Paquete”.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos: 17 y 18, 83-A de la LACAP. Art. 28 de la LPA y numeral 13.1 de la Sección III y numeral 2.1.2 de la Sección IV de las Bases y cláusula cuarta del contrato.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la UACI recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA, S.A.), derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2020, “Contratación de pólizas de

seguro de daños y de personas para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas a las doce meridiano”, para el ítem 1 “Seguros de Daños – Póliza Paquete”, en el sentido de incrementar en US \$175,000.00, equivalente al 8.33% del monto inicial del contrato, a fin de contar con los fondos para incorporaciones de bienes en el ramo de seguros, quedando un nuevo monto contractual para ese ítem de US \$2,282,638.69 sin incluir el IVA (incluye impuesto de bomberos); manteniendo invariable el ítem 4 “Seguro de Fidelidad” del mismo contrato.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA, S.A.), derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2020, “Contratación de pólizas de seguro de daños y de personas para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas a las doce meridiano”, para el ítem 1 “Seguros de Daños – Póliza Paquete”, en el sentido de incrementar en US \$175,000.00, equivalente al 8.33% del monto inicial del contrato, a fin de contar con los fondos para incorporaciones de bienes en el ramo de seguros, quedando un nuevo monto contractual para ese ítem de US \$2,282,638.69 sin incluir el IVA (incluye impuesto de bomberos); manteniendo invariable el ítem 4 “Seguro de Fidelidad” del mismo contrato.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificativa del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI y al Administrador de Contrato, para requerir a la sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., que presente una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato que cubra el nuevo monto contractual.
- 4° Autorizar a la Jefe UACI, para realizar la notificación oportunamente al contratista.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2020, “Contratación de pólizas de seguro de daños y de personas para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas a las doce meridiano”, para el ítem 3 “Seguro de Automotores”, en el sentido de incrementar en US \$7,922.43, equivalente al 10% del valor inicial del contrato, quedando un nuevo monto contractual por US \$87,665.30 sin incluir el IVA; y para el ítem 5 “Seguro de equipo Electrónico”, en el sentido de incrementar en US \$344.62, equivalente al 6.48% del valor inicial del contrato, quedando un nuevo monto contractual por US \$6,382.13 sin incluir el IVA, a fin de contar con los fondos para incorporaciones de automotores y equipos electrónicos, durante la vigencia de la póliza, en las diferentes empresas de CEPA.

=====
DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3082, de fecha 21 de diciembre de 2020, Junta Directiva autorizó la prórroga al contrato suscrito con la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2020, “Contratación de Pólizas de Seguros de daños y personas para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas incluidas a las doce meridiano”, para el ítem 3 “Seguro de automotores”, por un monto total de US \$79,742.87 sin incluir el IVA y para el ítem 5 “Seguro de equipo electrónico”, por un monto total de US \$6,037.51 sin incluir el IVA, correspondiente al año 2021, por el plazo contractual vigente, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales, el cual también incluye el seguro de automotores opcional, para los empleados de CEPA, con un descuento por buena experiencia del 75%.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2020, “Contratación de pólizas de seguro de daños y de personas para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas a las doce meridiano”, para el ítem 3 “Seguro de Automotores”, en el sentido de incrementar en US \$7,922.43, equivalente al 10% del valor inicial del contrato, quedando un nuevo monto contractual por US \$87,665.30 sin incluir el IVA; y para el ítem 5 “Seguro de equipo Electrónico”, en el sentido de incrementar en US \$344.62, equivalente al 6.48% del valor inicial del contrato, quedando un nuevo monto contractual por US \$6,382.13 sin incluir el IVA, a fin de contar con los fondos para incorporaciones de automotores y equipos electrónicos, durante la vigencia de la póliza, en las diferentes empresas de CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El numeral 2.1.2 de la Sección IV de las Bases de Licitación “INCLUSIONES Y EXCLUSIONES DE BIENES Y PERSONAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (APLICA PARA TODAS LAS POLIZAS)”, indica lo siguiente:

*“Queda entendido y convenido que en la presente Póliza de seguro podrán ser incluidos los bienes por la Comisión en fecha posterior a la suscripción de esta Póliza, **hasta por el 20% del valor de la suma asegurada estipulada en el Contrato...***

El costo de la inclusión se determinará a prorrata en base a los términos, condiciones y costos de primas estipulados en la Póliza, aplicándose el mismo procedimiento cuando se trate de exclusiones de bienes aseguradas”.

En ese sentido, CEPA podrá incluir automotores y equipos electrónicos que se adquieran durante la vigencia de la póliza y podrá realizar las exclusiones de aquellos bienes que sean dados de baja ya sea por inservibles, o considerados como pérdida total en casos de siniestros.

Considerando la dinámica de las pólizas “Seguro de Automotores” y “Seguro de Equipo Electrónico”, se requieren que las incorporaciones se efectúen de manera inmediata de las nuevas adquisiciones de bienes de CEPA, a fin de cubrir los riesgos inherentes por daños o pérdidas a los mismos, ya sea por causas de accidentes o fuerza mayor y afecte el normal desarrollo de las operaciones en las empresas de la Comisión.

Para cada incorporación solicitada de manera inmediata, la aseguradora emite un anexo a la Póliza vigente, en la cual confirma la aceptación y el otorgamiento de la respectiva cobertura, consecuentemente envía el cobro de la prima anual o prorrata, por lo que CEPA debe hacer las gestiones para efectuar el pago pertinente.

A continuación, se presentan las justificaciones para el incremento al monto contractual, para los ítems “Seguro de Automotores” y “Seguro de Equipo Electrónico”:

a) Seguro de Automotores

Para el año 2021, CEPA debe disponer de los fondos para cubrir el pago total de la prima de los bienes incorporados durante el año 2020, y bienes que puedan incorporarse en el año 2021 equivalente al período completo de la vigencia de la póliza, por lo que es necesario incrementar la póliza de automotores, en un 10.00% del monto original del contrato.

El resumen de modificativas autorizadas incluyendo la prórroga y la solicitud de incremento al contrato se detalla a continuación:

N° y nombre del ítem	Detalle	Contrato original	Modificativa N° 1	Modificativa N° 2 (prórroga)	Modificativa N° 3 solicitada
3. Seguro de Automotores	Suma asegurada US \$	4,119,792.72	14,841.92	4,134,634.64	411,979.27
	Incremento US \$	N/A	518.64	N/A	7,922.43
	Porcentaje de incremento	N/A	0.65%	N/A	10.00%
	Monto contractual sin incluir el IVA US \$ (Prima)	79,224.23	79,742.87	79,742.87	87,665.30

El primer incremento al contrato para el ítem 3, fue por un 0.65%, y el solicitado equivale a un 10.00%, sumando un total de 10.65% de incremento al monto inicialmente contratado, lo cual está dentro del 20% permitido al monto del objeto contractual para ese ítem.

b) Póliza de Equipo Electrónico

Para el año 2021, CEPA debe disponer de los fondos para cubrir el pago total de la prima de los bienes incorporados durante el año 2020, y bienes que puedan incorporarse en el año 2021 equivalente al período completo de la vigencia de la póliza, por lo que es necesario incrementar la póliza de equipo electrónico, en un 6.48% del monto original del contrato.

El resumen de modificativas autorizadas incluyendo la prórroga y la solicitud de incremento al contrato se detalla a continuación:

N° y nombre del ítem	Detalle	Contrato original	Modificativa N° 1	Modificativa N° 2 (prórroga)	Modificativa N° 3 solicitada
5. Seguro de Equipo Electrónico	Suma asegurada US \$	2,659,196.75	406,671.99	3,065,868.74	172,315.95
	Incremento US \$	N/A	719.12	N/A	344.62
	Porcentaje de incremento	N/A	13.52%	N/A	6.48%
	Monto contractual sin incluir el IVA US \$ (Prima)	5,318.39	6,037.51	6037.51	6382.13

El primer incremento al contrato para el ítem 5, fue por un 13.52%, y el solicitado equivale a un 6.48%, sumando un total de 20.00% de incremento al monto inicialmente contratado, lo cual el porcentaje máximo de incremento permitido al monto del objeto contractual para ese ítem.

Por lo anterior, el Administrador de Contrato considera que la incorporación de automotores y equipos electrónicos adquiridos o que están por adquirirse, debe ser de manera inmediata a fin de cubrir los riesgos inherentes por causas de accidentes, robo, hurto entre otros, que afecten el normal desarrollo de las operaciones en las empresas de la Comisión; y que los pagos por las incorporaciones a la póliza, deben gestionarse de inmediato, debido a los siniestros que pueden surgir.

Para contar con la debida disponibilidad presupuestaria para el pago de primas, el Administrador de Contrato, mediante memorándum número DA-SS-233/2021, solicitó autorización a la Gerencia General para girar instrucción a la Gerencia Financiera, a fin de destinar fondos como refuerzo presupuestario. Consecuentemente, la Gerencia Financiera mediante memorando GF-096/2021, respondió que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para realizar las transferencias presupuestarias a las empresas de CEPA. En ese sentido, se elaboraron las siguientes requisiciones de compra:

EMPRESA CEPA	Seguro Automotores		Seguro Equipo Electrónico	
	N° Requisición	Presupuesto sin incluir IVA US \$	N° Requisición	Presupuesto sin incluir IVA US \$
OFICINA CENTRAL	108	1,241.00	107	58.51
AIES-SOARG	311	4,533.29	310	56.57
PUERTO DE ACAJUTLA	222	1,749.83	228	108.14
PUERTO DE LA UNION	76	234.21	75	118.28
FENADESAL	32	164.10	32	3.12
TOTAL SIN INCLUIR EL IVA US \$		7,922.43		344.62

Se aclara que el incremento solicitado para la póliza de automotores equivalente al 10.00% y el incremento solicitado para la póliza de equipos electrónicos equivalente al 6.48%, será para pagar las primas completas del año 2021, de las incorporaciones y pagos a prorrata del año 2020; la diferencia será para tener disponibilidad financiera para incorporaciones en el presente año en las referidas pólizas.

El numeral 13.1 de la Sección III de las Bases, establece lo siguiente: *“El Contrato que resultare de la presente Licitación, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes”*.

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato, mediante memorando DA-SS-275/2021, solicitó a la UACI gestionar la Modificativa No. 3 al contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2020, “Contratación de Pólizas de Seguros de daños y personas para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas incluidas a las doce meridiano”, suscrito entre CEPA y la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., para el ítem 3 “Seguro de automotores” y para el ítem 5 “Seguro de equipo electrónico”.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos: 17 y 18, 83-A de la LACAP. Art. 28 de la LPA y numeral 13.1 de la Sección III y numeral 2.1.2 de la Sección IV de las Bases y cláusula cuarta del contrato.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2020, “Contratación de pólizas de seguro de daños y de personas para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas a las doce meridiano”, para el ítem 3 “Seguro de Automotores”, en el sentido de incrementar en US \$7,922.43, equivalente al 10% del valor inicial del contrato, quedando un nuevo monto contractual por US \$87,665.30 sin incluir el IVA; y para el ítem 5 “Seguro de equipo Electrónico”, en el sentido de incrementar en US \$344.62, equivalente al 6.48% del valor inicial del contrato, quedando un nuevo monto contractual por US \$6,382.13 sin incluir el IVA a fin de contar con los fondos para incorporaciones de automotores y equipos electrónicos, durante la vigencia de la póliza, en las diferentes empresas de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2020, “Contratación de pólizas de seguro de daños y de personas para CEPA y FENADESAL, para el período

comprendido del 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas a las doce meridiano”, para ítem 3 “Seguro de Automotores”, en el sentido de incrementar en US \$7,922.43, equivalente al 10% del valor inicial del contrato, quedando un nuevo monto contractual por US \$87,665.30 sin incluir el IVA; y para el ítem 5 “Seguro de equipo Electrónico”, en el sentido de incrementar en US \$344.62, equivalente al 6.48% del valor inicial del contrato, quedando un nuevo monto contractual por US \$6,382.13 sin incluir el IVA, a fin de contar con los fondos para incorporaciones de automotores y equipos electrónicos, durante la vigencia de la póliza, en las diferentes empresas de CEPA.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificativa del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI y al Administrador de Contrato, para requerir a la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., que presente una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato que cubra el nuevo monto contractual para ambos ítems.
- 4° Instrúyase a la Gerencia Legal, realizar el trámite correspondiente antes del vencimiento del plazo contractual.
- 5° Autorizar a la Jefe UACI, para realizar la notificación al contratista.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2020, “Contratación de pólizas de seguro de daños y de personas para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas a las doce meridiano”, para el ítem 2 “Seguro Colectivo de Vida y Seguro Médico Hospitalario”, en el sentido de incrementar el monto contractual en US \$170,696.47 sin incluir el IVA, equivalente al 13.80% del valor inicial del contrato, a fin de contar con los fondos para incorporaciones de personas de las diferentes empresas de CEPA, quedando un nuevo monto contractual de US \$1,484,459.06 sin incluir el IVA.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3082, de fecha 21 de diciembre de 2020, Junta Directiva autorizó la prórroga al contrato suscrito con la sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2020, “Contratación de Pólizas de Seguros de daños y personas para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas incluidas a las doce meridiano”, para el ítem 2 “Seguro colectivo de vida y seguro médico hospitalario” por un monto total de US \$1,313,762.59 sin incluir el IVA, y para el plazo contractual de 362 días calendario, contados a partir del 28 de diciembre de 2020 a las 12:00 meridiano hasta el 25 de diciembre de 2021 a las 12:00 meridiano, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2020, “Contratación de pólizas de seguro de daños y de personas para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas a las doce meridiano”, para ítem 2 “Seguro Colectivo de Vida y Seguro Médico Hospitalario”, en el sentido de incrementar el monto contractual en US \$170,696.47 sin incluir el IVA, equivalente al 13.80% del valor inicial del contrato, a fin de contar con los fondos para incorporaciones de personas de las diferentes empresas de CEPA, quedando un nuevo monto contractual de US \$1,484,459.06 sin incluir el IVA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El numeral 2.1.2 de la Sección IV de las Bases de Licitación “INCLUSIONES Y EXCLUSIONES DE BIENES Y PERSONAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (APLICA PARA TODAS LAS POLIZAS)”, indica lo siguiente:

*“Queda entendido y convenido que en la presente Póliza de seguro podrán ser incluidos los bienes por la Comisión en fecha posterior a la suscripción de esta Póliza, **hasta por el 20% del valor de la suma asegurada estipulada en el Contrato...***

El costo de la inclusión se determinará a prorrata en base a los términos, condiciones y costos de primas estipulados en la Póliza, aplicándose el mismo procedimiento cuando se trate de exclusiones de bienes aseguradas”.

En ese sentido, CEPA, durante la vigencia de la póliza, podrá incluir personal y excluir aquellos que hayan dejado de laborar en la institución.

Durante el año 2020 y el año 2021 a la fecha actual, se han realizado inclusiones de personal en las pólizas de seguro de vida y médico hospitalario, de igual manera, se han realizado exclusiones de personal en esa misma póliza.

a) Exclusiones Seguro de vida

En atención al comportamiento de la rotación de personal en las empresas de la comisión, en las cuales por diversos motivos se prescindió de los servicios de personal, por lo tanto, considerando las políticas de la compañía aseguradora, la devolución proporcional de prima de seguro es de US \$8,535.92 correspondiente a aquellas personas que se retiraron antes de finalizar la vigencia de dicha póliza, se excluye de este total las personas que fallecieron y se hizo efectivo el beneficio de indemnización. El total de exclusiones del período comprendido del 1 de enero al 28 de diciembre de 2020, se describe a continuación:

N°	NUMERO DE ASEGURADOS	EMPRESA/CEPA	SUMA ASEGURADA US\$	PRIMA A DEVOLVER EN US\$
1	19	OFICINA CENTRAL	320,000.00	971.45
2	46	AIES SOARG	710,000.00	2,004.00
3	68	ACAJUTLA	1,360,000.00	5,283.70
4	3	PLU	45,000.00	111.88
5	4	FENADESAL	75,000.00	164.89
TOTAL	140		2,495,000.00	8,535.92

b) Exclusiones Seguro Médico Hospitalario

En atención al comportamiento del uso de la prestación del seguro médico por parte del personal en las empresas de la comisión, y considerando las políticas de la compañía aseguradora, en la cual la devolución proporcional de prima de seguro corresponde a aquellas personas que no hicieron uso de esta prestación antes de su retiro, y por lo consiguiente antes de finalizar la vigencia de dicha póliza.

Mediante nota de fecha 10 de marzo de 2021, emitida por Seguros del Pacífico, S.A., se indica que la exclusión fue por un total de 46 personas, de las cuales únicamente 25 personas no son sujetas a devolución de primas por haber hecho uso de dicho seguro. El total de exclusiones del año 2020, se detalla a continuación:

	ASEGURADO	EMPRESA	SUMA ASEGURADA US \$	PRIMA TOTAL US\$	PRIMA A DEVOLVER US\$
1	13	OFICINA CENTRAL	750,000.00	27,349.34	23,578.61
2	2	ACAJUTLA	150,000.00	9,104.56	6,375.71
3	5	AIES	325,000.00	12,444.94	12,444.94
4	1	FENADESAL	75,000.00	4,552.28	1,685.10
	21		1,300,000.00	53,451.12	44,084.36

Considerando la dinámica de las pólizas, resultantes del ítem N° 2 “Seguro Colectivo de Vida y Seguro Médico Hospitalario”, las cuales requieren la incorporación inmediata de personal contratado por CEPA (según prestaciones), a fin de cubrir la ocurrencia de cualquier evento y que es responsabilidad de esta Comisión tener asegurados a todos sus empleados; es necesario incrementar la póliza en un 13.80% del monto inicial del contrato.

El resumen de modificativas autorizadas incluyendo la prórroga y la solicitud de incremento al contrato, se detalla a continuación:

N° y nombre del ítem	Descripción	Contrato original	Modificativa N° 1	Rectificación de punto de acta (Modificativa 1)	Modificativa N° 2 solicitada (Prórroga)	Modificativa N° 3 solicitada
2. Seguro de vida	Suma asegurada US \$	44,245,000.00	4,040,000.00	280,000.00	48,565,000.00	6,105,225.97
	Incremento US \$	N/A	\$23,437.71	\$276.49		\$45,412.85
	Monto del contrato sin incluir el IVA (prima)	329,110.08	352,547.79	\$352,824.28	352,824.28	398,237.13
2. Seguro Médico Hospitalario	Suma asegurada US \$	20,850,000.00	2,100,000.00	375,000.00	23,325,000.00	2,877,024.78
	Incremento US \$	N/A	\$51,088.45	1,910.73		\$125,283.62
	Monto del contrato sin incluir el IVA (prima)	907,939.13	\$959,027.58	960,938.31	960,938.31	1,086,221.93
Totales (Vida y médico hospitalario)	Suma asegurada US \$	65,095,000.00	6,140,000.00	655,000.00	71,890,000.00	<u>8,982,250.75</u>
	Total incremento US \$	N/A	\$74,526.16	\$2,187.22	N/A	\$170,696.47
	% de incremento	N/A	6.02	0.18	N/A	13.80
	Total monto del contrato (vida médico hospitalario) (prima)	1,237,049.21	1,311,575.37	1,313,762.59	1,313,762.59	1,484,459.06

El primer incremento al contrato para el ítem 2, fue por un 6.02%, el segundo incremento fue por 0.18% y el solicitado equivale a un 13.80%, sumando un total de 20.00% de incremento al monto inicialmente contratado, siendo el porcentaje máximo permitido al monto del objeto contractual para ese ítem.

Por lo anterior, el Administrador de Contrato, considera que la incorporación a la póliza de seguro de vida de todo el personal contratado y la incorporación a la póliza del seguro médico hospitalario del personal que cuenta con esta prestación, debe ser de manera inmediata, a fin de cubrir los riesgos inherentes por causas de accidentes o enfermedades, en ese sentido y a fin de garantizar las coberturas necesarias ante la ocurrencia de cualquier evento, siendo responsabilidad de esta Comisión tener asegurado a todos sus empleados; y que los pagos por las incorporaciones a la póliza, deben gestionarse de inmediato, debido a los siniestros que pueden surgir.

Para contar con la debida disponibilidad presupuestaria para el pago de primas, el Administrador de Contrato, mediante memorándum número DA-SS-233/2021, solicitó autorización a la Gerencia General para girar instrucción a la Gerencia Financiera, a fin de destinar fondos como refuerzo presupuestario. Consecuentemente, la Gerencia Financiera mediante memorando GF-096/2021, respondió que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para realizar las transferencias presupuestarias a las empresas de CEPA. En ese sentido, se elaboraron las siguientes requisiciones de compra:

Empresas de CEPA	Seguro de vida		Seguro médico hospitalario		Totales US \$
	N° de requisición de compra	Monto US \$	N° de requisición de compra	Monto US \$	
Oficina Central	109	3,886.77	110	80,729.87	84,616.64
AIES-SOARG	307	16,463.76	308	30,083.30	46,547.06
Puerto de Acajutla	227	23,668.95	227	11,424.04	35,092.99
Puerto de La Unión:	73	605.02	74	761.60	1,366.62
FENADESAL:	31	788.35	31	2,284.81	3,073.16
Total presupuesto sin incluir el IVA US \$		45,412.85		125,283.62	170,696.47

Se aclara que el incremento solicitado para esta póliza del 13.80%, será para pagar las primas completas del año 2021, de las incorporaciones y pagos a prorrata del año 2020; la diferencia será para tener disponibilidad financiera para incorporaciones en el presente año en la referida póliza.

El numeral 13.1 de la Sección III de las Bases, establece lo siguiente: *“El Contrato que resultare de la presente Licitación, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes”.*

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato, mediante memorando DA-SS-172/2021, solicitó a la UACI, gestionar la Modificativa No. 3 al contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2020, “Contratación de Pólizas de Seguros de daños y personas para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas incluidas a las doce meridiano”, suscrito entre CEPA y la sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., para el ítem 2 “Seguro Colectivo de Vida y Seguro Médico Hospitalario”.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos: 17 y 18, 83-A de la LACAP. Art. 28 de la LPA y numeral 13.1 de la Sección III y numeral 2.1.2 de la Sección IV de las Bases y cláusula cuarta del contrato.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2020, “Contratación de pólizas de seguro de daños y de personas para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas a las doce meridiano”, para ítem 2 “Seguro Colectivo de Vida y Seguro Médico Hospitalario”, en el sentido de incrementar el monto contractual en US \$170,696.47 sin incluir el IVA, equivalente al 13.80% del valor inicial del contrato, a fin de contar con los fondos para incorporaciones de personas de las diferentes empresas de CEPA, quedando un nuevo monto contractual de US \$1,484,459.06 sin incluir el IVA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2020, “Contratación de pólizas de seguro de daños y de personas para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas a las doce meridiano”, para ítem 2 “Seguro Colectivo de Vida y Seguro Médico Hospitalario”, en el sentido de incrementar el monto contractual en US \$170,696.47 sin incluir el IVA, equivalente al 13.80% del valor inicial del contrato, a fin de contar con los fondos para incorporaciones de personas de las diferentes empresas de CEPA, quedando un nuevo monto contractual de US \$1,484,459.06 sin incluir el IVA.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificativa del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI y al Administrador de Contrato, para requerir a la sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., que presente una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato que cubra el nuevo monto contractual para ese ítem.
- 4° Instrúyase a la Gerencia Legal, realizar el trámite correspondiente antes del vencimiento del plazo contractual.
- 5° Autorizar a la Jefe UACI, para realizar la notificación oportunamente al contratista.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para ampliar hasta el 15 de agosto de 2021, el plazo de la suspensión temporal de los Contratos de Arrendamiento y de Explotación de Negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan los locales comerciales, kioscos y juegos mecánicos ubicados en la Sala de Despedidas y en la Plaza de La Bondad, sector lobby entrada principal (farmacia y venta de alimentos) del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====
DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

El Protocolo de Medidas de Bioseguridad a implementarse para el reinicio de operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, fue autorizado y validado por las autoridades correspondientes, a través de nota PRE EXT-126/2020, de fecha 27 de agosto de 2020, la Administración Superior de la Comisión remitió a la Autoridad de Aviación Civil la calendarización propuesta para la reapertura aeroportuaria (sujeta a las directrices del Ministerio de Salud en relación con el manejo de la Pandemia COVID-19), de acuerdo al siguiente detalle:

4 de septiembre de 2020	Atención de vuelos comerciales de conexión o tránsito
19 de septiembre de 2020	Vuelos comerciales de pasajeros salientes y entrantes
4 de octubre de 2020	Operación al 100% de las actividades

Sobre lo anterior, mediante nota ACC-GL-362-2020-DE-EXT, de fecha 4 de septiembre de 2020, el ingeniero Jorge Alberto Puquirre Torres, Director Ejecutivo de la Autoridad de Aviación Civil, manifestó que no existe ningún inconveniente en las fechas de la reapertura de las operaciones aéreas propuestas por CEPA.

En ese sentido, a través de Memorándum GAES-462/2020, de fecha 7 de septiembre de 2020, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, remitió a la Gerencia de Polos de Desarrollo, las regulaciones a implementar en las distintas áreas para el inicio gradual de las operaciones comerciales, las cuales tomaron como base las medidas giradas por el Ministerio de Salud, según se detalla a continuación:

- El día sábado 19 de septiembre de 2020, iniciarán operaciones comerciales: mostradores y locales ubicados en el área de chequeo de pasajeros y oficinas de operadores de líneas aéreas, sector migración (tiendas libres, mostradores de renta autos y paquetes turísticos), transporte de hoteles, cooperativas de transporte, locales comerciales ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros (Sector de la Sala 4 a la 12 del área internacional), locales ubicados en el centro comercial AEROCENTRO, operadores de publicidad externa e interna, servicio de Wifi, servicio de plastificado de equipaje y empresas de seguridad.

- El día 1 de noviembre de 2020, iniciarán operaciones comerciales: locales comerciales ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros (Sector de la Sala 13 a la 17 del área internacional), locales comerciales, kioscos y juegos mecánicos ubicados en la sala de despedidas y en la Plaza de La Bondad, sector lobby entrada principal (farmacia y venta de alimentos).

Considerando lo anterior, mediante el Punto Decimotercero del Acta número 3071, de fecha 18 de septiembre de 2020, Junta Directiva autorizó finalizar la suspensión temporal de los Contratos de Arrendamientos y de Explotación de Negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y los arrendatarios cuya actividad comercial está relacionada con la operación de la referida terminal, según el siguiente detalle:

- 18 de septiembre de 2020: mostradores y locales ubicados en el área de chequeo de pasajeros y oficinas de operadores de líneas aéreas, sector migración (tiendas libres, mostradores de renta autos y paquetes turísticos), transporte de hoteles, cooperativas de transporte, locales comerciales ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros (Sector de la Sala 4 a la 12 del área internacional), locales ubicados en el centro comercial AEROCENTRO, operadores de publicidad externa e interna, servicio de Wifi, servicio de plastificado de equipaje y empresas de seguridad.
- 31 de octubre de 2020: locales comerciales ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros (Sector de la Sala 13 a la 17 del área internacional), locales comerciales, kioscos y juegos mecánicos ubicados en la sala de despedidas y en la Plaza de La Bondad, sector lobby entrada principal (farmacia y venta de alimentos).

Mediante Memorándum GAES-523/2020, de fecha 2 de octubre de 2020, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, informó a la Gerencia de Polos de Desarrollo, sobre la apertura total de las salas de espera de la terminal aeroportuaria a partir del 4 de octubre de 2020, y con el objetivo de dinamizar la actividad comercial en todo el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros, solicitó que los arrendatarios localizados en el sector de la sala 13 a la 17, iniciaran sus operaciones a partir del 12 de octubre del presente año, considerando un tiempo adecuado para que éstos realicen las coordinaciones previas al reinicio de las operaciones comerciales.

Considerando lo anterior, mediante el Punto Décimo del Acta número 3073, de fecha 2 de octubre de 2020, Junta Directiva autorizó modificar el Punto Decimotercero del Acta número 3071, de fecha 18 de septiembre de 2020, en el sentido de establecer que la finalización de la suspensión temporal de los Contratos de Arrendamiento y de Explotación de Negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y los arrendatarios cuya actividad comercial está relacionada con la operación aeroportuaria de la referida terminal, sería según el siguiente detalle:

- 18 de septiembre de 2020: mostradores y locales ubicados en el área de chequeo de pasajeros y oficinas de operadores de líneas aéreas, sector migración (tiendas libres, mostradores de renta autos y paquetes turísticos), transporte de hoteles, cooperativas de transporte, locales

comerciales ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros (Sector de la Sala 4 a la 12 del área internacional), locales ubicados en el centro comercial AEROCENTRO, operadores de publicidad externa e interna, servicio de Wifi, servicio de plastificado de equipaje y empresas de seguridad.

- 11 de octubre de 2020: locales comerciales ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros (Sector de la Sala 13 a la 17 del área internacional).
- 31 de octubre de 2020: locales comerciales, kioscos y juegos mecánicos ubicados en la Sala de Despedidas y en la Plaza de La Bondad, sector lobby entrada principal (farmacia y venta de alimentos).

Mediante el Memorándum GAES-591/2020, de fecha 27 de octubre de 2020, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó a la Gerencia de Polos de Desarrollo realizar las gestiones correspondientes para modificar el inicio de operaciones de los establecimientos comerciales ubicados en la Sala de Despedidas, Plaza de La Bondad y primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros.

Lo anterior, con el objetivo de atender las medidas de bioseguridad en el sentido de evitar aglomeraciones en las referidas áreas públicas para prevenir y mitigar el riesgo de contagio por COVID-19, debido al incremento de casos detectados por el Ministerio de Salud.

En atención a lo requerido por la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por medio del Punto Séptimo del Acta número 3076, de fecha 28 de octubre de 2020, la Junta Directiva de esta Comisión autorizó modificar el Punto Décimo del Acta número 3073, de fecha 2 de octubre de 2020, en el sentido de establecer que la finalización de la suspensión temporal de los Contratos de Arrendamiento y de Explotación de Negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y los arrendatarios cuya actividad comercial está relacionada con la operación aeroportuaria de la referida terminal, sería según el siguiente detalle:

- 14 de noviembre de 2020: locales comerciales, kioscos y juegos mecánicos ubicados en la Sala de Despedidas y en la Plaza de La Bondad, sector lobby entrada principal (farmacia y venta de alimentos).

Asimismo, autorizó modificar los contratos de arrendamientos y explotación de negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que hayan sido objeto de suspensión de contratos, en el sentido de modificar la cláusula correspondiente al plazo contractual, de manera que se establezca un nuevo período de contrato de conformidad con las fechas establecidas en las actas de reapertura de los contratos.

Mediante Memorando GAES-624/2020, de fecha 12 de noviembre de 2020, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó a la Gerencia de Polos de Desarrollo, gestionar ante Junta Directiva la modificación del inicio de operaciones de los establecimientos comerciales ubicados en la Sala de Despedidas, Plaza de La Bondad y primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros.

En ese sentido, Junta Directiva mediante el Punto Vigésimotercero del Acta número 3078, de fecha 19 de noviembre de 2020, autorizó modificar el Punto Séptimo del Acta número 3076, de fecha 28 de octubre de 2020, en el sentido de establecer que la finalización de la suspensión temporal de los Contratos de Arrendamiento y de Explotación de Negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y los arrendatarios cuya actividad comercial está relacionada con la operación aeroportuaria de la referida terminal, será según el siguiente detalle:

- 15 de enero de 2021: locales comerciales, kioscos y juegos mecánicos ubicados en la Sala de Despedidas y en la Plaza de La Bondad, sector lobby entrada principal (farmacia y venta de alimentos).

Mediante nota de fecha 8 de enero de 2021, el doctor Francisco José Alabí Montoya, Ministro de Salud informó a la Administración Superior de CEPA el incremento de casos diarios de COVID-19, por lo que el Sistema Nacional Integrado de Salud se encuentra evaluando las medidas y protocolos de bioseguridad para continuar salvaguardando la vida de toda la población. En ese sentido, solicitó no bajar la guardia y redoblar los protocolos de seguridad sanitaria y contención de COVID-19, para puertos y aeropuertos.

Considerando lo requerido por el Ministro de Salud, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando GAES-029/2021, de fecha 12 de enero de 2021, solicitó a la Gerencia de Polos de Desarrollo realizar las gestiones correspondientes para ampliar la suspensión temporal de contratos de los arrendatarios ubicados en la Plaza de La Bondad, Sala de Despedidas y Lobby Público del Edificio Terminal de Pasajeros hasta el 15 de abril de 2021, lo cual fue autorizado por Junta Directiva mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 3083, de fecha 15 de enero de 2021.

A través de Memorándum GAES-213/2021, de fecha 7 de abril de 2021, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, hizo referencia al cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad del AIES-SOARG, y a lo establecido en el Romano VII. MEDIDAS GENERALES, que en su primer apartado, expresa lo siguiente: *“Como medida de seguridad ante la pandemia causada por COVID-19, y con el fin de evitar las aglomeraciones y minimizar probabilidades de contagio, se establecerá el cierre de espacios públicos y controlados de la Plaza de la Bondad, Plaza de Comida – Foodcourt (tercer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros) y área de chequeo (acera). Dichas áreas serán habilitadas de forma paulatina, de acuerdo a los lineamientos sanitarios establecidos por las autoridades del Ministerio de Salud”.*

Asimismo, hizo referencia al incremento de casos confirmados por COVID-19 durante el período comprendido del 28 de marzo al 3 de abril de 2021, y a las recomendaciones dictadas por el Ministerio de Salud, sobre no disminuir los esfuerzos para el combate del virus, a través de la práctica de las medidas de seguridad a fin de evitar la difusión del virus, solicitando se realicen las gestiones para ampliar la suspensión temporal de los contratos de los arrendatarios cuyos establecimientos comerciales se encuentran ubicados en la Plaza de La Bondad, Sala de Despedidas y Lobby Público del Edificio Terminal de Pasajeros hasta el 30 de junio de 2021.

Lo anterior fue autorizado por Junta Directiva a través del Punto Decimotercero del Acta número 3092, de fecha 13 de abril de 2021.

II. OBJETIVO

Autorizar ampliar hasta el 15 de agosto de 2021, el plazo de la suspensión temporal de los Contratos de Arrendamiento y de Explotación de Negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan los locales comerciales, kioscos y juegos mecánicos ubicados en la Sala de Despedidas y en la Plaza de La Bondad, sector lobby entrada principal (farmacia y venta de alimentos) del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lineamientos comunicados por el Ministerio de Salud a CEPA, las condiciones que motivaron el cierre de áreas públicas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, continúan vigentes.

Solicitando a la Administración Superior de la Comisión, no bajar la guardia y continuar con la implementación de protocolos de seguridad sanitaria y contención, en espera que más personas cuenten con las dosis de vacunación contra COVID-19.

En razón de lo anterior, mediante Memorándum GAES-405/2021, de fecha 16 de junio de 2021, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, hizo referencia al incremento de casos confirmados por COVID-19, durante las primeras semanas del mes de junio de 2021.

Asimismo, hizo referencia a lo establecido en el romano VII. MEDIDAS GENERALES del Protocolo de Bioseguridad del AIES-SOARG por la pandemia del COVID-19, que en su primer apartado, expresa lo siguiente: *“Como medida de seguridad ante la pandemia causada por COVID-19, y con el fin de evitar las aglomeraciones y minimizar probabilidades de contagio, se establecerá el cierre de espacios públicos y controlados de la Plaza de la Bondad, Plaza de Comida – Foodcourt (tercer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros) y área de chequeo (acera). Dichas áreas serán habilitadas de forma paulatina, de acuerdo a los lineamientos sanitarios establecidos por las autoridades del Ministerio de Salud”*.

Considerando los elementos anteriores y el próximo vencimiento del plazo para la reapertura de las áreas del lobby público y de la Sala de Despedidas, ubicadas en el primer y tercer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros, respectivamente, y de la Plaza de La Bondad, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó a la Gerencia de Polos de Desarrollo, realizar las gestiones ante Junta Directiva para que los establecimientos comerciales ubicados en las referidas áreas, continúen cerrados hasta el 15 de agosto de 2021.

En ese sentido, se considera procedente solicitar autorización a Junta Directiva para ampliar hasta el 15 de agosto de 2021, el plazo de la suspensión temporal de los Contratos de Arrendamiento y de Explotación de Negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan los locales comerciales, kioscos y juegos mecánicos, ubicados en las áreas públicas antes relacionadas, a fin de evitar aglomeraciones de personas en las instalaciones aeroportuarias como medida de prevención del COVID-19.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Art. 1416 del Código Civil: *“Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y sólo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales”.*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar ampliar hasta el 15 de agosto de 2021, el plazo de la suspensión temporal de los Contratos de Arrendamiento y de Explotación de Negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan los locales comerciales, kioscos y juegos mecánicos ubicados en la Sala de Despedidas y en la Plaza de La Bondad, sector lobby entrada principal (farmacia y venta de alimentos) del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar ampliar hasta el 15 de agosto de 2021, el plazo de la suspensión temporal de los Contratos de Arrendamiento y de Explotación de Negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan los locales comerciales, kioscos y juegos mecánicos ubicados en la Sala de Despedidas y en la Plaza de La Bondad, sector lobby entrada principal (farmacia y venta de alimentos) del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 2° Instruir a la Administradora de Contrato, para formalizar las actas de reapertura de los contratos que hayan sido objeto de suspensión, y remitir copia de la misma a la Gerencia de Polos de Desarrollo, Gerencia Financiera y Gerencia Legal.
- 3° Instruir a la Gerencia Legal para formalizar, en caso ser procedente, en un solo documento las suspensiones de contratos autorizadas por Junta Directiva.
- 4° Las Arrendatarias y Contratistas deberán expresar por escrito a más tardar el martes 29 de junio de 2021, su anuencia en la ampliación del plazo contractual y a suscribir el documento contractual correspondiente.
- 5° Las arrendatarias deberán presentar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el nuevo plazo contractual con treinta días antes del vencimiento de la misma o, en el mismo plazo, realizar el pago por adelantado del período equivalente a la suspensión del contrato.

- 6° Las arrendatarias deberán presentar la ampliación de la Póliza de Responsabilidad Civil, por el nuevo plazo contractual con treinta días antes del vencimiento de la misma.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir todos los documentos contractuales correspondientes.
- 8° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo a las arrendatarias y contratistas cuyo inicio de operaciones será a partir del 16 de agosto de 2021.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad I.A.M., S.A. de C.V., representada legalmente por la señora DEBORAH AUGUST DEGANI, por dos Lotes, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2026, según se detalla a continuación:

- Lote 16 Polígono B, con una extensión superficial de 160.53 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizado como Hangar destinado exclusivamente para resguardo de aeronaves, por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2026; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$160.53 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- Lote 17 Polígono B, con una extensión superficial de 351.24 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizado como Hangar destinado exclusivamente para resguardo de aeronaves, por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2026; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$351.24 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

=====
DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea del Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de publicación en el Diario Oficial del 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

En el marco de la modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango, se determinó la necesidad de regular la situación legal actual de los terrenos propiedad de CEPA, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica para los arrendatarios y la Comisión mediante la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento con condiciones comerciales actualizadas.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad I.A.M., S.A. de C.V., representada legalmente por la señora DEBORAH AUGUST DEGANI, por dos Lotes, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2026, según se detalla a continuación:

- Lote 16 Polígono B, con una extensión superficial de 160.53 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizado como Hangar destinado exclusivamente para resguardo de aeronaves, por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2026; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$160.53 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- Lote 17 Polígono B, con una extensión superficial de 351.24 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizado como Hangar destinado exclusivamente para resguardo de aeronaves, por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2026; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$351.24 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la verificación técnica correspondiente a las áreas totales de los lotes del Aeropuerto Internacional de Ilopango, por medio de nota GPD-112/2021, de fecha 5 de abril de 2021, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió a la sociedad I.A.M., S.A. DE C.V., las condiciones comerciales y términos contractuales, así mismo, por ser una nueva gestión comercial se solicitó la presentación de la documentación legal correspondiente y las solvencias tributaria y municipal de la referida sociedad, para el arrendamiento de los lotes número 16 y 17, Polígono B. Las condiciones comerciales se detallan a continuación:

Lote	Polígono	Área (M ²)	Canon de arredramiento mensual (más IVA)	Plazo
16	B	160.53	US \$1.00 M ² por área construida	1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2026
17	B	351.24	US \$1.00 M ² por área construida	1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2026

A través de nota recibida de fecha 11 junio del presente año, la señora DEBORAH AUGUST DEGANI en calidad de Representante Legal de la sociedad I.A.M., S.A. DE C.V., manifestó su aceptación a las condiciones comerciales y términos contractuales y mediante nota de fecha 23 de junio de 2021, se remitió la documentación legal y solvencias solicitadas para el arrendamiento de los Lotes número 16 y 17, Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

No obstante, en vista que los documentos se recibieron posterior al período del inicio del arrendamiento propuesto por la Comisión, se le informó a la sociedad I.A.M., S.A. DE C.V., mediante correo electrónico de fecha 23 de junio del presente año, que el período contractual será a partir del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2026, quien manifestó a la Gerencia de Polos de Desarrollo, mediante correo electrónico de fecha 24 de junio de 2021, estar de acuerdo con el cambio del período contractual.

En ese sentido y considerando la importancia de formalizar la relación contractual con la sociedad I.A.M., S.A. de C.V., además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente gestionar la autorización de Junta Directiva para suscribir contrato de arrendamiento con la referida sociedad para los Lotes número 16 y 17, Polígono B, utilizados para resguardo de aeronaves ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, según las condiciones comerciales antes expuestas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 46 de la Ley Orgánica de Aviación Civil.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad I.A.M., S.A. de C.V., representada legalmente por la señora DEBORAH AUGUST DEGANI, por dos Lotes, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2026, según se detalla a continuación:

- Lote 16 Polígono B, con una extensión superficial de 160.53 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizado como Hangar destinado exclusivamente para resguardo de aeronaves por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2026; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$160.53 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- Lote 17 Polígono B, con una extensión superficial de 351.24 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizado como Hangar destinado exclusivamente para resguardo de aeronaves, por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2026; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$351.24 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad I.A.M., S.A. de C.V., representada legalmente por la señora DEBORAH AUGUST DEGANI, por dos Lotes, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2026, según se detalla a continuación:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (MÁS IVA)	CANON MENSUAL (MÁS IVA)	PLAZO
16	B	160.53 metros cuadrados	US\$1.00 por metro cuadrado (por área construida)	US \$160.53	1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2026
17	B	351.24 metros cuadrados	US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida)	US \$351.24	

El canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° La sociedad I.A.M., S.A. de C.V., deberá presentar dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del documento contractual correspondiente, las Garantías de Cumplimiento del mismo, o en su defecto un cheque certificado a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, según se detalla a continuación:

LOTE	POLÍGONO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
16	B	Por un valor de US \$963.18 por el período comprendido del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2026
17	B	Por un valor de US \$2,107.44 por el período comprendido del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2026

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La sociedad I.A.M., S.A. de C.V., deberá presentar, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del documento contractual correspondiente, las copias de las Pólizas de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00, por cada uno de los lotes. Las referidas Pólizas deberán estar vigentes por el plazo contractual y deberán ser emitidas por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. La sociedad I.A.M., S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el Aeropuerto Internacional de Ilopango.
2. Si durante la vigencia del contrato, la Arrendataria decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
3. La Arrendataria deberá obtener los permisos y autorizaciones requeridas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales, como nacionales.

4. CEPA podrá dar por terminado el contrato, sin ninguna responsabilidad para la Comisión y sin necesidad de acción judicial, en caso que la Arrendataria, sin previo consentimiento por escrito de la Comisión, cediese mediante cualquier figura a otra persona, natural o jurídica, los derechos y obligaciones contenidos en el contrato
- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la Arrendataria no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.